

**LA PLATA, 2 de enero de 2013**

**VISTO** las herramientas con las que cuenta el Municipio para disminuir el grado de evasión fiscal y asegurar así el ingreso de los fondos que resultan necesarios para sostener el funcionamiento de los servicios involucrados en su accionar, asegurando el aumento de la recaudación y facilitando el correcto cumplimiento de las obligaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con las atribuciones consagradas en el Código Tributario de La Plata, la Agencia Platense de Recaudación (APR) se encuentra facultada a disponer retenciones de los gravámenes en la fuente, como así también establecer los regímenes de percepción, retención y recaudación que estime conveniente para asegurar el ingreso de los tributos municipales;

Que, a partir del marco referenciado, se dictó la Resolución General N° 5/12, mediante la cual se designó como agente de recaudación a la Dirección de Tesorería del Municipio, respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y el Derecho por Registro y Contralor, así como de compensación de los tributos municipales; con relación a los pagos que efectúen a los concesionarios, contratistas y proveedores de la Municipalidad;

Que en virtud de los resultados favorables que ha implicado la puesta en marcha del régimen de retención aludido, resulta conveniente en esta oportunidad ampliar el rango de tributo a anticipar mediante dicha herramienta fiscal;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las alícuotas aplicables respecto de los sujetos alcanzados por el régimen de retención consagrado en la Resolución General N° 5/12, serán las siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma:

Categoría	Alícuota de retención
NO INSCRIPTO	10 por mil
INSCRIPTO	4 por mil

**ARTÍCULO 2°.** La presente comenzará a regir a partir del 1° de Febrero del corriente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido archivar.



**Lic. Alejandro R. Barbieri**  
Secretario de la Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/13**